



13152-03.

Modifica el decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Sobre cuentas corrientes bancarias y cheques, para determinar el plazo de pago de cheques en canje entre entidades bancarias
Boletín N° 13152-03

Antecedentes Generales:

1. El sistema bancario en nuestro país, ha permitido, de la mano de un crecimiento económico, que miles de personas puedan acceder a los beneficios de sus servicios de crédito y ahorro. Antes de la digitalización de los, servicios bancarios, las transferencias electrónicas y las sucursales online, el Cheque, título por medio del cuál un tercero autorizado puede retirar dinero de una cuenta sin necesidad de ser titular, fue utilizado como un método de pago suplementario al uso de tarjetas o efectivo.

2. Con el avance de las tecnologías el uso del Cheque se fue relegando, llegando incluso a dejar de ser aceptado por parte del Comercio, como la empresa Wal-Mart que en el año 2017 anuncio que dejaría de recibir estos como medio de pago. Dicha práctica ha ido aumentando y también puede apreciarse aquello a nivel global.

La evolución en la forma de pagar ha priorizado las transferencias electrónicas que, por regla general, son un medio seguro, efectivo, rápido y no requieren de mayores verificaciones, que terminan por enlentecer las transacciones. En comparación con economías desarrolladas, Chile aún presenta un bajo uso de las tarjetas de débito, crédito y transferencias de fondos.

3. El cheque representaba cerca de 60% de las transacciones distintas al efectivo en el año 2000, mientras que en junio de 2017 alcanzaba sólo a 6%¹. **Aun así, este sistema sigue siendo utilizado, principalmente por las Pymes, para el pago de productos, servicios, etc.** Es por esto que resulta necesario dar rapidez al cobro y verificación de aquellos cheques que son depositados en cuentas pertenecientes a una entidad distinta que la entidad emisora, ya que esto puede llegar a ser un trámite lento.

¹ Cita textual de: <http://si2.bcentral.cl/public/pdf/estudios-economicos-estadisticos/pdf/see125.pdf>



4. El marco normativo para el uso del Cheque, se encuentra en el Decreto con Fuerza de Ley N°707, el que define lo que es este instrumento, en su artículo 10, de la siguiente forma:

"El cheque es una orden escrita y girada contra un Banco para que éste pague, a su presentación, el todo o parte de los fondos que el librador pueda disponer en cuenta corriente".

Esta definición evidencia que la orden del cliente a su banco para que pague el monto indicado debe ser en el momento de su presentación, siempre y cuando cumpla con otros requisitos, como los plazos y que exista disposición de fondos para su pago.

5. Lo normal es que la liberación de los fondos de un cheque se depositen previa verificación del documento y dinero en la cuenta emisora. En el caso de los cheques del mismo banco el depósito se realiza inmediatamente una vez realizada las verificaciones anteriores, sin embargo, en el caso que se realice el depósito de un cheque perteneciente a otros bancos de la misma plaza, estos estarán disponibles previa confirmación del otro banco, cerca de las 13:00 horas del día hábil siguiente al depósito. Si el depósito se realiza con Cheques de otros bancos de otras plazas, los días de retención serán variables.

6. Una nota de prensa, publicada por Televisión Nacional, del año 2012, comparaba la realidad actual, con la que ocurría en la última década del siglo pasado, al respecto se mencionaba que el año 1996, los cheques tenían una retención de hasta 21 días dependiendo de la ubicación geográfica donde se depositaba. A partir de entonces, y debido a los esfuerzos y tecnología aplicada por la banca, los plazos de retención se redujeron progresivamente²

7.- Frente a la crisis actual que vive nuestro país, la banca ha presentado una serie de problemas que significan inconvenientes para el cobro de estos instrumentos, la inestabilidad ha dejado en evidencia la fragilidad de nuestros Bancos, especialmente en el proceso de Canje de Cheques el cual ha llegado a demorar cerca de cuarenta y ocho horas. Si bien a diferencia de otros sistemas de pago, el cheque puede resultar un poco más lento para los consumidores, debido a que cada vez que se utiliza es necesario verificar su procedencia, esta debe acelerar el proceso ya que hoy los sistemas lo permiten.

8.- Por tanto, y en mérito de lo expuesto los diputados que suscriben, vienen en someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley.

² Fuente: cita textual de <https://www.24horas.cl/economia/reducen-lapso-de-retencion-de-cheques-129534>

de esto es que la Economía ha apuntado su mayor caída en décadas. Esta última afirmación, se basa en el IMACEC de Octubre del presente año, el cual cayó en un 3.4%. Esto debe ser un llamado de atención suficiente tomar medidas concretas que aporten a la reactivación económica.

9.- Por tanto, y en mérito de lo expuesto los diputados que suscriben, vienen en someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de Ley

Artículo Único.- Modifíquese el artículo 11 del Decreto con Fuerza de ley N°707 , que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley sobre cuentas corrientes Bancarias y Cheques, incorporando un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

El canje de cheques vía depósito en cualquier tipo de cuenta de un banco distinto al del titular del cheque, deberá ser pagado en un plazo no mayor a 24 horas, desde la presentación de este en la entidad bancaria, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este decreto.

En el caso que el cheque del titular corresponda al mismo banco de la cuenta en que se deposite deberá ser pagado en el mismo día que fue realizado el depósito, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en este decreto.

(1) 
Alexis Sepúlveda Soto
Honorable Diputado de la República

(2) HERNANDEZ
55

(3) MORALES, GUSTO

CORNE MELO

MICHEL MORALES
(4) MORALES, MIGUEL

(5) LAVIN LAVIN

(6) NARANJO (92)

RODRIGUEZ
(7) RODRIGUEZ

(8) BARRERA (11)

(9) GARCIA (49)

(10) GONZALEZ (30)